

1

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 2 de setiembre del 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 05, Capítulo "Choferes de Taxís del Interior", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y Luján Charrutti. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** El Sr. Carlos Silva. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Leonardo Calvello.-----

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO.** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de enero de 2016 en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del 13 de Enero de 2015.-----

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en el artículo 3° II), del referido Decreto, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1° de enero de 2016 es de 11.5 %, resultante del Decreto del 21 de enero de 2016 que fija el Salario Mínimo Nacional.-----

Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1° de enero de 2016 un nuevo valor para la partida fija (jornal), de \$ 446 (cuatrocientos cuarenta y seis pesos uruguayos) por una jornada de trabajo de 8 horas.-----


a) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de ocho horas diarias el jornal será de \$ 446 más una comisión. La suma de ambas equivaldrá al 26% de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----


b) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de nueve horas diarias el jornal será de \$ 446 más el valor de una hora extra \$ 100 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

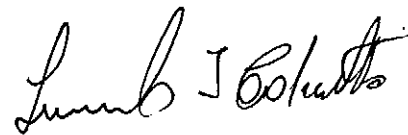
c) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de diez horas diarias el jornal será de \$ 446 más el valor de dos horas extras \$ 200 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

1

  
MTSS

  
MTSS

  
FEUTAX

  
FEUTAX.

d) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de once horas diarias el jornal será de \$ 446 más el valor de tres horas extras \$ 300 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 27,5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

e) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de doce horas diarias el jornal será de \$ 446 más el valor de cuatro horas extras \$ 400 más una comisión. La suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 28 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

**TERCERO:** La delegación de los trabajadores manifiesta su disconformidad con los valores asignados a las horas extras, por considerar que los mismos no se corresponden con el marco legal vigente. -----

**CUARTO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

  
 MTSS  
  
 FEUTAX  
  
  
 FEUTAX

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 MINISTERIO DE TRABAJO  
 Y SEGURIDAD SOCIAL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO  
 DIVISION NEGOCIACION  
 COLECTIVA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 23 de setiembre de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

*Dr. Gallo Gutiérrez*  
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

**28 SEP 2016**  
Montevideo, .....

Reg. Con el N° 1167/2016

Folio, 01 ..... al 03 .....

Grupo ..... 13 .....

Sub-Grupo ..... 05 .....

**LAUDO INSCRIPTO**  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Signature]*  
.....  
**Por Div. Doc. y Registro**

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
Directora (f) Div. Doc. y Registro